

ditas esta Ciudad nueve leguas. Acordo, que esta proxima porta  
 se de Cuenta al Ex<sup>mo</sup>. J. Dique de Cayhu de lo ocurrido, replicando a  
 en Ex<sup>o</sup>. se vna tener abien, que los ciento y quatro hombres que faltan  
 de remplazo de dicho regimiento, que la mayor parte es en el Campo. se  
 desinen a ser autodia, mandando suspender el corteo, por cuyo medio, y  
 el de la entrega de otros tantos fusiles, que se hallan en el Almacén, se  
 podria acregado, lo demas vecino hacer una visorosa defensiva, con  
 su demas. Razones, que tienen entendido los Cavalleros Comisarios  
 de Casta.

Se remita al Campo } La Ciudad Nueva que por el Rey. se compra una arrova  
 una arrova de pólvora } de pólvora, la que encamine a los vecinos de la Nueva del Campo de  
 una jurisdiccion, a disposicion del Ex<sup>o</sup>. D. Fran. Co. Rocamora recordor p.  
 que se hallen prevenido de esta muniz. en qualquiera imbuicion, y  
 por aquellos para ser intenten los enemigos, y en imparte lo incluya en  
 la Cuenta de gastos Comunes.

D. D. de los Reinos

Acordado

Juan Lopez Baeza

Diego Lopez

